

Córdoba, 21 de julio de 2014

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en Expediente CUDAP: EXP-UNC:0031347/2014 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia, a la Dra. Verónica Elizabeth RICCO, para el dictado del Curso "Odontología Legal y Forense. Pericia Odontológica"; y

CONSIDERANDO:


Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 5/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad,

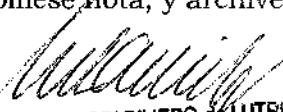
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°:** Suscribir el Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia, con la Dra. Verónica Elizabeth RICCO D.N.I. N° 21.023.006, para el dictado del "Odontología Legal y Forense. Pericia Odontológica"; cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 06 de mayo de 2014 hasta el 17 de junio de 2014.
- ARTÍCULO 2°** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Dra. Verónica Elizabeth RICCO entre el 06 de mayo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.
- ARTÍCULO 3:** Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y que dicha Escuela registre el presente contrato conforme lo establece el Artículo 10 y 13 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 5/12.
- ARTÍCULO 4:** Notifíquese fehacientemente a la interesada y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómesese nota, y archívese.


Téc. Gestión Univ. **MARIANA V. ROMANO**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. **MIRTA SPADILERO de LUTRI**
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 379
Sf/caf